



**DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

A.I. No. 56

Radicado No.2021-00074

Curillo, Caquetá, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Decide el despacho las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte demandada en este proceso verbal de resolución de contrato de compraventa, promovido por el señor Moisés Montañez Váquiro.

Con fundamento en que en el auto interlocutorio 043 del 1 de abril de 2022, este despacho dispuso que el demandante tenía el término de quince (15) días para realizar la entrega del inmueble, los cuales se comenzarían a contabilizar desde la fecha de ejecutoria de esa decisión y ello ocurrió el día 7 de ese mes y año y a la fecha dicho término se encuentra vencido, sin que se haya hecho entrega del bien, como fue ordenado, se accede a la solicitud que se ordene la entrega del inmueble denominado "Veranos Piscinas" ubicado en el kilómetro 31 vía a Curillo, en consecuencia, se comisiona a la Alcaldía Municipal de Curillo, Caquetá, para que proceda a la entrega al apoderado d de la parte demandada, quien tiene poder para recibir., para lo cual se le concede el término de cinco (5) días. Oficiese.

En lo que guarda relación con la solicitud en el sentido que se inicie proceso por ocupación de hecho, contra las personas que se encuentran ocupando el mencionado bien, llama la atención del despacho que haya sido solicitada ante esta instancia, cuando el apoderado debe saber que es una actuación que debe iniciarse ante una autoridad policiva, por lo que resulta improcedente y habrá de negarse.

En cuanto a la solicitud en el sentido que se declare la inexistencia de cualquier tipo de relación laboral o civil entre el señor Mauricio Jaramillo (actual ocupante del inmueble) y sus poderdantes, nuevamente llama la atención del despacho que se eleve una petición de este tipo dentro de un proceso de resolución de contrato de compraventa, cuando es un asunto que debe ser tramitado ante la jurisdicción laboral, a través de un proceso ordinario laboral y además porque el señor Mauricio Jaramillo, no es parte dentro de este proceso, por tanto, se deniega.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Curillo, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar al demandante Moisés Montañez Vaquiro, efectuar la entrega del bien inmueble denominado "Veranos Piscinas" ubicado en el kilómetro 31 vía Albania, al apoderado de la parte demandante, para lo cual se comisiona a la Alcaldía Municipal de Curillo, con facultades para subcomisionar, para lo cual se le concede el termino de 5 días.

SEGUNDO: Denegar la iniciación de proceso por ocupación de hecho contra las personas que se encuentran ocupando el mencionado bien, por las razones indicadas.

TERCERO: Denegar la solicitud de declarar la no existencia de relación laboral, comercial o civil entre los demandados y el señor Mauricio Jaramillo, por las razones indicadas.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

GERMÁN HOYOS RAVE